



**DESPACHO COMISORIO Nº 012-2021**

DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**AL SEÑOR**

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** radicado bajo el número 50 001 31 10 004 2019 00344 00 siendo demandante la señora MARTHA ANGÉLICA GARCÍA PARRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.823.517 y demandado JUAN CAMILO VILLAR BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.079.116, se profirió auto de fecha veintitrés (23) de abril de 2021, mediante el cual se dispone realizar nuevamente el despacho comisorio para realizar el **SECUESTRO** decretado en auto del seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), de los bienes muebles y enseres, que se encuentran al interior del establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. 312203, corregido mediante auto del 27 de febrero de 2020, de la razón social ODONTHO ELITE ODONTOLOGÍA ESTÉTICA, inscrito en la Cámara de Comercio a nombre de MARTHA ANGÉLICA GARCÍA PARRADO, ubicado en la carrera 39 32-41 LC 1 Barrio Barzal de Villavicencio-Meta. En consecuencia, se le COMISIONA y se le informa que dentro de las facultades que le concede la ley y esta comisión, cuenta con la facultad de delegar o subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada, así como la de relevar al secuestro designado por este Juzgado, en caso de inasistencia a la misma, para lo cual deberá tener en cuenta que sólo podrán ser designados como secuestres a las personas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (inc. 3, art. 48 C.G.P). Se advierte, que la diligencia de secuestro deberá adelantarse acorde con las normas procesales que rigen la materia y en el evento de que exista oposición a la misma deberá cumplir estrictamente el mandato contenido en el artículo 596 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 309 de esa misma codificación, pues esta comisión no le confiere facultades jurisdiccionales. Se designa a **GLORIA PATRICIA QUEVEDO GÓMEZ**, como secuestre.

**INSERTOS:**

Se anexa insertos de ley y copia del auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en donde se decreta el secuestro y se ordena la comisión, copia del auto del 27 de febrero de 2020, donde se corrige el auto del 06 de diciembre de 2019 y auto del 23 de abril de 2021.

**APODERADOS JUDICIALES:** Dr. ALVARO BELTRÁN NIÑO, C.C. No. 17.445.648 y T.P. No. 134.379 del C.S.J. y Dr. MANUEL ALEJANRO SANTAMARÍA ALVARADO, C.C. No. 1.018.430.690 y T.P. No. 237.382 del C.S.J.

Para que el señor Alcalde Municipal de Villavicencio, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

Elaboró: Doris P.  
Revisó: Leidy Yulieth M.

**Firmado Por:**

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3ebd188d2c6d88024011ef3353106a64fb929e1e0584402c842f24625a45a**

Documento generado en 04/05/2021 02:45:56 PM